EXTRACTO RESOLUCION DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PLATAFORMAS TECNOLOGICAS (AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACION)

BOE Nº 244 DE 2 DE OCTUBRE DE 2026
(MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACION Y UNIVERSIDADES)

OBJETO

Concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva a Plataformas Tecnológicas, en el marco del Programa Estatal de Transferencia y Colaboración, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación para el período 2024-2027.

La finalidad de esta convocatoria es promover la incorporación de todos los agentes de la cadena de valor del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación; e identificar la agenda de investigación aplicada y desarrollo experimental que, dando respuesta a las demandas sectoriales y/o intersectoriales, permitan abordar los retos científico-técnicos que conlleven. Para satisfacer esta finalidad es necesaria la convergencia de tecnologías y de conocimientos mediante la promoción de la colaboración entre plataformas.

BENEFICIARIOS

Podrán tener la condición de beneficiarias las entidades que dispongan de personalidad jurídica propia, que desarrollen actividades económicas, estén válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, tengan residencia fiscal, o un establecimiento permanente en España y pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

a) Organismos públicos de investigación.
b) Universidades públicas y sus institutos universitarios de investigación.
c) Otros centros públicos de I+D+i, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social tengan la I+D+i entre sus actividades principales.
d) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.
e) Centros privados de I+D+i, sin ánimo de lucro y que tengan definida en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social a la I+D+i entre sus actividades principales.
f) Empresas, entendiendo como tales a toda sociedad mercantil, independientemente de su forma jurídica, que de forma habitual ejerza una actividad económica dirigida al mercado.
g) Asociaciones empresariales sectoriales y plataformas tecnológicas y de innovación.

REQUISITOS ENTIDADES BENEFICIARIAS

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades:

- En quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Para las ayudas superiores a 30.000 euros, las entidades, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.
- Que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Común.
- Que por la actividad que desarrollen o el sector de actividad al que pertenezcan se encuentren entre las excepciones indicadas en el artículo 1.1 del Reglamento de *minimis*.

CARACTERISTICAS DE LAS ACTUACIONES

Las actividades de las Plataformas susceptibles de ser objeto de financiación serán:

a) Organización de la Asamblea Anual de la Plataforma.
b) Actividades de difusión o jornadas temáticas relacionadas con la actividad de la Plataforma.
c) Elaboración de documentos relacionados con la actividad de la Plataforma.
d) Elaboración de estudios prospectivos y estudios de demanda temprana.
e) Actividades en el ámbito de las agrupaciones temáticas recogidas en el PEICTI en colaboración con otras Plataformas.
f) Actividades encaminadas a favorecer la cooperación tecnológica y el asesoramiento en la preparación de proyectos de I+D+i.
g) Fomento de la participación en actividades de internacionalización de la I+D+i.

El periodo de ejecución de la actuación estará comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2028.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Costes directos

1º Personal. Se financiará tanto el personal propio como el de nueva contratación, vinculado indubitadamente con la entidad beneficiaria. Las horas de trabajo financiadas deberán dedicarse exclusivamente a la actuación.

2º Auditoría de Cuentas. Se financiará el informe realizado por un/a auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Se financiará hasta un máximo de 1.200 euros por entidad beneficiaria y actuación.

3º Material fungible. Se financiarán los gastos de material fungible y consumibles directamente derivados de la actuación, incluyendo gastos de material de oficina y consumibles informáticos.

4º Gastos de consultoría. Se financiarán los gastos de consultoría para la gestión de la actuación y su justificación, siempre que dichos costes no formen parte de los costes generales de la entidad.

5º Subcontratación. Se autoriza la subcontratación de las actividades objeto de ayuda, que se imputarán como un tipo de coste directo. El coste global de la actividad subcontratada por entidad beneficiaria no excederá del 50% de la ayuda concedida para las empresas y de hasta el 90 % de la ayuda concedida para las entidades sin ánimo de lucro.

6º Otros costes directos:

Costes de movilidad directamente vinculados con la actuación. Se financiarán los costes de movilidad estrictamente necesarios para la realización de la actuación y con un importe máximo de 12.000 euros durante todo el periodo de ejecución de la actuación. Únicamente se admitirán costes referidos a personas imputadas en el apartado de costes de personal, ysiempre que aparezcan nominativamente identificadas en la solicitud de ayuda o en la justificación científico-técnica.

Costes indirectos

Los costes indirectos se consideran como gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Los costes indirectos se determinarán en la resolución de concesión.

Los costes indirectos se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje fijo del 20 % sobre los gastos directos del proyecto, sin necesidad de aportar justificantes.

CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

a) Los debidos a la aplicación del IVA, excepto cuando dicho impuesto sea real y definitivamente soportado por la entidad destinataria final o última, sin que sea susceptible de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.
b) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos notariales y registrales.
c) Las inversiones en terrenos y locales.
d) Despliegue de infraestructuras para prestación de servicios.
e) Las cuotas a sociedades o asociaciones científicas.
f) Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
g) Inversiones en equipos o instalaciones usadas.
h) Gastos asociados a personal que no impute horas directamente a la actuación financiada.
i) Cualquier gasto que de acuerdo con la normativa aplicable resulte ser no subvencionable.

CUANTIA AYUDA

Las ayudas reguladas en esta convocatoria no podrán superar en ningún caso, ni individualmente ni como resultado de la acumulación con otras ayudas concedidas con arreglo a otros reglamentos de *minimis* a la misma entidad, el importe máximo total por entidad de 300.000 euros.

La cuantía individualizada de cada ayuda se determinará atendiendo a alguno o a algunos de los siguientes criterios:

a) El coste financiable real de la actuación.
b) Una parte del coste citado en el apartado anterior, en función del tipo y de las características de la actuación y del beneficiario.
c) Una cuantía fija, determinada a tanto alzado en las convocatorias, en función del tipo de actuación y de beneficiario.
d) Las disponibilidades presupuestarias, en atención al coste total del presupuesto solicitado y la evaluación alcanzada por la misma.

PRESUPUESTO

6.000.000 €

PLAZO DE SOLICITUD

Inicio: 27 de octubre de 2026

Fin: 17 de noviembre de 2026 (14:00).

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Telemáticamente: https://www.aei.gob.es/aplicaciones-interes

CRITERIOS DE EVALUACION

CRITERIOS EVALUACION	PUNTUACION
Oportunidad estratégica de la actuación	0-30
Estructura, organización e integración de los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación	0-30
Desarrollo y alcance de la actuación	0-20
Proyección internacional	0-20
TOTAL	**100**

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, y a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del primer criterio. Si aun así continuara el empate, éste se resolverá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 2, 3 y 4. Si persistiera el empate, este se arbitrará a favor de la solicitud que tenga mayor porcentaje de mujeres participantes en el desarrollo de la actividad. Si continuará persistiendo, el empate se resolverá a favor de la solicitud que primero hubiera sido presentada.